

REGLAMENTO DE  
DIETAS, VIÁTICOS,  
MOVILIZACIÓN, GASTOS  
DE REPRESENTACIÓN Y  
OTRAS RETRIBUCIONES  
DE LA COOPERATIVA DE  
AHORRO Y CRÉDITO  
“UNIÓN EL EJIDO”

## INDICE

CAPITULO I .....	3
DEL OBJETO Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO .....	3
CAPITULO II .....	6
DEL PAGO DE DIETAS A ÓRGANOS COLEGIADOS .....	6
CAPÍTULO III .....	8
GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE PRESIDENTE.....	8
CAPITULO IV .....	10
DEL PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN, MOVILIZACIÓN Y ALOJAMIENTO	10
DISPOSICIONES GENERALES. -.....	12
DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -.....	13
DISPOSICION FINAL.....	14
HISTORICO DEL DOCUMENTO. -.....	14

**CAPITULO I****DEL OBJETO Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1.- Del objeto del Reglamento.** – El presente Reglamento de Dietas y Gastos de Órganos Directivos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido, normará el tratamiento de los beneficios económicos que perciben los integrantes de órganos colegiados de la Cooperativa en calidad de dietas, gastos de representación a la Presidencia de la Cooperativa y gastos de movilización, alimentación y alojamiento para los directivos cuando cumplan comisiones de servicios para la Institución acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El presente Reglamento no se aplican a los empleados y trabajadores de la Cooperativa cuya norma específica sobre el pago de gastos de movilización, alimentación y alojamiento es el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas aprobadas por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 2.- De los pagos.** - El presente Reglamento aplica para el pago de dietas, gastos de movilización, alimentación y alojamiento; gastos de representación de presidente y otras retribuciones, en los siguientes aspectos:

1. Pago de dietas a los Representantes a la Asamblea General;
2. Pago de Dietas a los vocales de los Consejos de Administración y de Vigilancia;
3. Pago de Gastos de Representación al presidente del Consejo de Administración;
4. Pago de gastos de movilización, alimentación y alojamiento a directivos que cumplan comisiones delegadas por la Cooperativa, ya sea nacionales o internacionales;
5. Pago de dietas a los miembros de los comités y comisiones especiales permanentes u ocasionales que sean designados de entre los socios o representantes de la

Cooperativa.

**ARTÍCULO 3.- De las definiciones.** - Para el presente Reglamento el significado de las palabras que se utilizan en su normativa será el siguiente:

**Alimentación.** - Es el valor que paga la Cooperativa por consumo de alimentos de directivos en la realización de una Comisión de Servicios.

**Comisión.** - Es la delegación otorgada a directivos y empleados, para cumplir encargos oficiales, participar en certámenes, cursos de capacitación, seminarios o realizar otras actividades inherentes a las funciones que desempeñan, tanto a nivel nacional como en el exterior.

**Dieta.** – Las dietas constituyen compensaciones económicas que perciben los miembros de los consejos de Administración y Vigilancia u otros órganos colegiados conformados por la Cooperativa, por su participación efectiva en sesiones ordinarias o extraordinarias, en razón del ejercicio de las funciones inherentes a su cargo. Las dietas son autorizadas por la Asamblea General de Representantes las que no excederán los límites establecidos en la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria y que no deben confundirse con otros egresos, por cuanto las dietas tienen carácter remunerativo y no constituyen un reembolso de gastos.

**Gastos de representación.** - Son los recursos económicos institucionales destinados a cubrir gastos razonables y necesarios efectuados por el presidente de la Cooperativa en el ejercicio de sus funciones de representación oficial, orientadas a fortalecer las relaciones institucionales, promover la imagen corporativa, participar en actos protocolares o gestionar asuntos ante terceros en nombre de la Cooperativa detallados en el presente Reglamento de Dietas.

**Hospedaje.** - Es el pago de alojamiento cuando la persona delegada por la Cooperativa para

<b>Versión:</b> 3	<b>ÁREA:</b> Gobierno Cooperativo	
Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción de este documento. El uso y comunicación del contenido se puede dar previa autorización.	<b>Tipo de Información:</b> Pública	<b>Página:</b> 4 de 17

cumplir con una comisión deba pernoctar en un lugar lejano al de su domicilio.

**Movilización.** - Es el valor del transporte de la persona que realice una Comisión de gestión dispuesta por la Cooperativa, en localidades distintas al de su lugar de trabajo o siendo en la misma localidad, se halle muy distante de la agencia; o para transportarse desde las agencias hacia la Matriz y viceversa.

**ARTÍCULO 4.- De los lineamientos generales.** - Para el pago de los diferentes rubros establecidos en el presente Reglamento se aplicará los siguientes lineamientos:

- a. Todo pago de dietas, gastos de representación, gastos de alimentación, movilización o alojamiento deberán tener documentos de respaldo correspondientes como: convocatorias certificadas por secretaria, informes de la gestión (formato establecido), documentos de delegación por los órganos respectivos y facturas según sea la actividad realizada.
- b. Los consejos, comités y comisiones realizarán sesiones con un orden del día establecido, con la participación activa de sus integrantes.
- c. La Cooperativa en su presupuesto anual asignará una partida destinada al pago de dietas, gastos de representación, gastos de alimentación, movilización o alojamiento.
- d. Se establece como base para el cálculo de los valores que norma este Reglamento, porcentajes del Salario Básico Unificado, libre de Impuestos, es decir que la Cooperativa asume el IVA y el porcentaje de la retención de impuesto a la renta. Con esta consideración los valores se actualizarán anualmente.
- e. Para el pago de dietas, se requerirá que el secretario/a de la cooperativa certifique las respectivas asistencias.
- f. Los directivos que asistieren a reuniones de trabajo, capacitaciones, eventos culturales o comisiones temporales no percibirán ningún valor extra por concepto de

dieta; recibirán gastos de alimentación, movilización o alojamiento según corresponda la actividad realizada.

- g. Los directivos designados o convocados, que, sin justificación previa, no asistieren a: reuniones de trabajo, comisiones temporales, eventos culturales y capacitaciones, constituirá falta grave que serán sancionados económicamente con una multa equivalente al valor del treinta por ciento (30%) del Salario Básico Unificado, el mismo que será descontado de su dieta mensual.
- h. Las justificaciones deben ser presentadas por escrito hasta cuarenta y ocho (48) horas después de realizada la actividad para ser analizada y resuelta por el Consejo de Administración.
- i. Los directivos y representantes que sin justificación llegaren pasados diez 10 minutos de iniciada la sesión/asamblea, constarán como inasistentes y por tanto no tendrán derecho a cobrar el valor de la dieta correspondiente.

## CAPITULO II

### DEL PAGO DE DIETAS A ÓRGANOS COLEGIADOS

**ARTÍCULO 5.- Dietas a los representantes de la Asamblea General.** - Los representantes principales de la Asamblea General o los representantes suplentes que sean principalizados para la reunión recibirán una dieta, compensación económica por su participación en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias presenciales, virtuales o híbridas por el valor equivalente al seis por ciento (6%) de un SBU libre de impuestos.

Cuando la Asamblea General sea con participación presencial, los representantes con domicilio en localidades diferentes a la que se encuentra la oficina Matriz o del lugar en donde se realice la Asamblea General, recibirán transporte, alimentación y de ser el caso alojamiento cancelado directamente por la Cooperativa.

<b>Versión:</b> 3	<b>ÁREA:</b> Gobierno Cooperativo	
<small>Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción de este documento. El uso y comunicación del contenido se puede dar previa autorización.</small>	<b>Tipo de Información:</b> Pública	<b>Página:</b> 6 de 17

Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia no recibirán dietas por su participación en la Asamblea General ya que aquello está incluido en su dieta como vocal.

**ARTÍCULO 6.- Dietas a los vocales de los Consejos.** - Los Vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia de conformidad con el Estatuto Social y el Reglamento Interno, sesionarán ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando se convoque para tratar asuntos específicos, por lo que percibirán una dieta mensual. La misma que los vocales la recibirán íntegramente si participaren en todas las sesiones realizadas en el mes o el valor proporcional según el número de sesiones asistidas en relación con las convocadas.

Los vocales de los Consejos de Administración y Vigilancia recibirán una dieta mensual equivalente al ciento cinco por ciento (105%) de un Salario Básico Unificado, libre de impuestos.

Los vocales suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia que reemplacen a los principales en las reuniones recibirán el valor proporcional por las sesiones asistidas que se descontará de la dieta del vocal a quien reemplazó.

**ARTÍCULO 7.- Dietas de la comisión electoral.** - Los vocales de la Comisión Electoral recibirán una dieta mensual de un (1) Salario Básico Unificado más IVA, por el trabajo realizado durante el tiempo que dure el proceso electoral que iniciará con su posesión una vez elegidos por la Asamblea General y terminará una vez que la SEPS registre a los nuevos representantes, retribución económica que recibirán íntegramente si participaren en todas las sesiones realizadas durante el proceso electoral o el valor proporcional al número de sesiones asistidas en relación con las convocadas, debidamente certificadas.

Los miembros principales de la junta receptora del voto recibirán una retribución económica equivalente al cinco por ciento (5%) del SBU más IVA por su participación durante todo el proceso

<b>Versión:</b> 3	<b>ÁREA:</b> Gobierno Cooperativo
Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción de este documento. El uso y comunicación del contenido se puede dar previa autorización.	<b>Tipo de Información:</b> Pública
	<b>Página:</b> 7 de 17

del sufragio, en caso de que un miembro principal no actuare y participa su suplente, este último recibirá igual valor.

**ARTÍCULO 8.- Dietas de la Comisión especial de resolución de conflictos.** - Los representantes que integran la Comisión Especial de Resolución de Conflictos recibirán una dieta equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un Salario Básico Unificado que lo recibirá en el mes en que se reúna ordinaria o extraordinariamente, independientemente al número de reuniones realizadas en el mes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativa y el Código de Ética previo la entrega del informe de actividades.

**ARTÍCULO 9.- Dietas de las comisiones o comités integrados por socios o representantes.** - Los miembros de las comisiones o comités designadas por el Consejo de Administración y que estén integradas por, socios o representantes de la Asamblea General percibirán una retribución económica equivalente al veinte por ciento (20%) de un Salario Básico Unificado más IVA, por el mes en que hayan realizado reuniones ordinarias o extraordinarias conforme a lo establecido en la normativa vigente y con a la entrega del informe o trabajo realizado y la correspondiente factura de cada uno de sus integrantes.

Si la comisión o comité está conformado con la participación de vocales de los Consejos, Gerencia o empleados de la Cooperativa, aquellos no recibirán ningún valor de dieta.

### CAPÍTULO III

#### GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE PRESIDENTE

**ARTÍCULO 10.- De los gastos de representación del presidente.** - Gastos de Representación son los recursos económicos de la Cooperativa destinados a cubrir gastos razonables y necesarios efectuados exclusivamente por el Presidente del Consejo de Administración en el ejercicio de sus funciones de representación oficial, orientadas a fortalecer las relaciones institucionales, promover la imagen corporativa, participar en actos

<b>Versión:</b> 3	<b>ÁREA:</b> Gobierno Cooperativo
Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción de este documento. El uso y comunicación del contenido se puede dar previa autorización.	<b>Tipo de Información:</b> Pública
	<b>Página:</b> 8 de 17

protocolares o gestionar asuntos ante terceros en nombre de la Cooperativa, tales como:

- a) Atenciones protocolarias y relaciones institucionales;
- b) Actividades de representación oficial, reuniones con autoridades, organismos de control, uniones, redes, federaciones, confederaciones u otros organismos de integración cooperativa o gremios;
- c) Participación en foros, congresos o encuentros del movimiento cooperativo.

Los gastos de representación no podrán extenderse al gerente, vocales del Consejo de Administración excepto su presidente, y vocales del Consejo de Vigilancia, ni a cargos operativos o administrativos, y no constituye bajo ninguna circunstancia, una remuneración mensual adicional o beneficio personal para el presidente.

**ARTÍCULO 11.- Gastos que no se consideran de representación.** - No son gastos de representación los siguientes:

- a) Atenciones personales, familiares o de índole social sin vínculo institucional;
- b) Celebraciones internas o con fines recreativos;
- c) Obsequios y bebidas alcohólicas;
- d) Cualquier gasto que no esté vinculado a objetivos institucionales, de gestión o promoción de la entidad;
- e) Recepción y atención de delegaciones o visitas institucionales;
- f) Gastos de hospitalidad, refrigerios, almuerzos o cenas de trabajo vinculados a temas institucionales o comerciales;
- g) Obsequios institucionales (souvenirs, material promocional o cultural con identidad cooperativa);
- h) Gastos por actividades de promoción o posicionamiento institucional;
- i) Participación en ferias, foros, ruedas de negocios o actividades de responsabilidad social

donde la cooperativa se promueva;

j) Material institucional y logístico para dichas representaciones; y,

k) Movilización, alojamiento y alimentación, cuando la representación requiera desplazamiento fuera del lugar habitual de trabajo.

**ARTÍCULO 12.- Autorización de los gastos de representación.** - Los gastos de representación deberán:

a) Estar debidamente autorizados por el Consejo de Administración y justificados, en cumplimiento de los principios de austeridad, eficiencia y transparencia;

b) Contar con comprobantes válidos de respaldo autorizados por el Servicio de Rentas Internas, y estar sujetos a rendición de cuentas y control interno; y,

c) Ajustarse a las políticas internas aprobadas por el Consejo de Administración, en concordancia con lo dispuesto sobre el tema en la Codificación de Resoluciones Financieras y Monetarias, de Valores y Seguros.

**ARTÍCULO 13.- Monto de los gastos de representación.** - El monto máximo que, por concepto de gastos de representación puede recibir el presidente de la Cooperativa, durante un mismo mes, será el equivalente a un (1) Salario Básico Unificado (SBU) del trabajador en general, los cuales no serán acumulables.

## CAPITULO IV

### DEL PAGO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN, MOVILIZACIÓN Y ALOJAMIENTO

**ARTÍCULO 14.- Del pago de gastos de alimentación, movilización y alojamiento.** - Los directivos y empleados recibirán gastos de alimentación, movilización y alojamiento en condición de igualdad, para su desplazamiento a ciudades diferentes a las de su lugar de residencia permanente para realizar comisiones asignadas por la Cooperativa. Los gastos de movilización, alimentación y hospedaje son diarios, que se detallan a continuación y se

<b>Versión:</b> 3	<b>ÁREA:</b> Gobierno Cooperativo	
Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción de este documento. El uso y comunicación del contenido se puede dar previa autorización.	<b>Tipo de Información:</b> Pública	<b>Página:</b> 10 de 17

pagarán durante el tiempo que se requiera para realizar la comisión; el pago se realizará previa la presentación del informe y la factura correspondiente.

**Actividades en el país:**

Ciudad	Valor gastos de alimentación, movilización y alojamiento,	Requisitos para el pago
Quito y Otras ciudades	La Cooperativa cubrirá los valores que demande la asistencia del directivo y/o empleado en el evento siendo estos: Transporte terrestre o aéreo y hospedaje. Alimentación a Quito y otras ciudades el 15% de un SBU por día	Presentación de informe de comisión (formato de informe de gestión) y las facturas respectivas a nombre del empleado y/o directivo.

**Actividades en el exterior:** el Consejo de Administración y/o la gerencia resolverán el monto de los gastos de alimentación, movilización y alojamiento a ser entregados en relación al SBU vigente a la fecha de realización de la actividad y el país donde se realice el evento internacional, de acuerdo a la propuesta que presente la gerencia.

En el caso que el país de destino requiera visa, la Cooperativa cubrirá el gasto siempre y cuando se trate de visa provisional.

**ARTÍCULO 15.- Del pago de alimentación y movilización.** – La alimentación y movilización para los directivos y empleados que recibirán en condición de igualdad, para el cumplimiento de comisiones asignadas por la Cooperativa; y estas corresponden a los gastos de movilización y alimentación, conforme se detalla a continuación, el pago se realizará previa la presentación del informe (formato de informe de gestión) y la factura correspondiente.

**Actividades en el país**

Ciudad	Valor alimentación y movilización	Requisitos para el pago
<b>Versión: 3</b>	<b>ÁREA: Gobierno Cooperativo</b>	
<small>Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción de este documento. El uso y comunicación del contenido se puede dar previa autorización.</small>		<b>Tipo de Información:</b> Pública
<b>Página:</b>		11 de 17

Quito	El 10% del Salario Básico Unificado, el transporte cubre la institución	Presentación del formulario de informe de gestión y las facturas respectivas
Imbabura	El 5% Salario Básico Unificado	

Los gastos por alimentación, transporte y hospedaje para directivos y empleados hacia la zona de Intag y otras agencias excepto la agencia Quito; debiendo las facturas salir a nombre de la institución.

La jefatura de talento humano será responsable de la gestión en el caso de empleados.

Los directivos que asistan a las asambleas informativas sectoriales no percibirán dietas; la Cooperativa asumirá directamente los gastos de movilización, alimentación o alojamiento que ocasione esta actividad.

#### **DISPOSICIONES GENERALES. –**

**PRIMERA. - De los presupuestos y reglas generales. –** Los gastos que realizará la Cooperativa por concepto de gastos de representación, dietas, alimentación, movilización o alojamiento en comisiones de servicios, deberán constar dentro del presupuesto anual aprobado por el Consejo de Administración y no deberán superar en conjunto el 10% de los gastos operacionales de la Cooperativa con corte al 31 de diciembre del ejercicio económico inmediato anterior, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

Los valores deberán ser cancelados por la Cooperativa, contra la presentación de la factura personal, en el caso de dietas. Con respecto al pago de ~~viáticos y subsistencias~~ gastos de representación, alimentación, movilización y alojamiento, se adjuntarán las facturas y el respectivo formulario de informe y documentos de descargo, teniendo un tiempo de ochos días laborables de cumplida la comisión para la entrega de este.

Contabilidad tramitará el pago mensual por concepto de dietas de los vocales de los consejos y dietas de los demás órganos colegiados cuando corresponda, previo a la presentación del reporte escrito por la secretaria de la Cooperativa.

**SEGUNDA.** - El pago de dietas para los vocales de los Consejos correrá desde la primera sesión, después de haber sido calificados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y termina cuando en legal y debida forma cesen sus funciones como directivos de la Cooperativa Unión El Ejido.

**TERCERA.** - El presente reglamento se actualizará cuando el organismo de control emita resoluciones que deban incluirse en este cuerpo normativo.

**CUARTA.** - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo de Administración.

**QUINTA. - Procedimiento sancionador.** - Las transgresiones a las disposiciones del presente Reglamento de Dietas serán considerados faltas graves para las personas que los cometan o serán considerados con el grado de gravedad que en forma específica lo señalen los artículos de este Reglamento.

Las sanciones y el procedimiento sancionador que se aplicará a las personas infractoras de las disposiciones del presente Reglamento son los que se hallan detallados en el Reglamento de Buen Gobierno Cooperativo de la Cooperativa y al trámite que realizará la Comisión Especial de Resolución de Conflictos de la Institución.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -**

**PRIMERA.** - Los vocales de los Consejos de Administración y vigilancia recibirán la dieta mensual equivalente al 105% de un Salario Básico Unificado, libre de impuestos, a partir del 01 de enero de 2026, una vez incorporado y aprobado en el presupuesto anual del 2026; posteriores incrementos serán aprobados por la Asamblea General de Representantes.

**DISPOSICION FINAL.** - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Unión El Ejido”

### **CERTIFICACIÓN**

**Razón.** - La suscrita secretaria de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión El Ejido, certifica que el contenido correspondiente a las reformas al presente Reglamento fue tratado, conocido y resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Representantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Unión El Ejido, en sesión realizada el 28 de febrero de 2026, conforme consta en el Acta No. 001-2026. **Lo certifico.** -

Ab. Estefanía Pineda. Mgtr.

C.C. 1003961032

Secretaria Coac Unión El Ejido

### **HISTORICO DEL DOCUMENTO. –**

#### **a) Control de cambios**

<b>No. ACTA</b>	<b>VERSION</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA</b>	<b>DESCRIPCION DEL CAMBIO</b>
40 Asamblea General Extraordinaria	01.02	2015-02-13	2015-02-13	Aprobación de reformas al reglamento de dietas, viáticos, movilización y gastos de representación de representantes,

**Versión: 3**

**ÁREA: Gobierno Cooperativo**

Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción de este documento. El uso y comunicación del contenido se puede dar previa autorización.

**Tipo de Información: Pública**

**Página:**  
14 de 17

				presidente, directivos, comisiones, comités y empleados, de acuerdo a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y requerimientos de la Cooperativa.	
02	Asamblea de Representantes	01.03	24-03-2018	24-03-2018	Se incluyeron reformas especialmente respecto a valores económicos.
01-2025	Asamblea de Representantes	02.00	15-03-2025	15-03-2025	Se reforma en todas sus partes
001-2026	Asamblea de Representantes	03.00	28-02-2026	28-02-2026	Aprobación de la versión 3 por parte de la Asamblea General Extraordinaria de Representantes.

**b) Edición, revisión y aprobación del documento**

1. Elaborado por:		
NOMBRE	CARGO	FECHA
Mariana Arana	Gerente General COAC Unión El Ejido	2015-14-01

<b>Versión:</b> 3	<b>ÁREA:</b> Gobierno Cooperativo
<small>Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción de este documento. El uso y comunicación del contenido se puede dar previa autorización.</small>	<b>Tipo de Información:</b> Pública <b>Página:</b> 15 de 17

Rolando Guevara		
Mariana Arana	Integrantes Comité de Gobernanza	20-09-2023
Héctor Cuásquer		
Mireya Loza	Asesora Jurídica	
Marlene Negrete	Secretaria de Cooperativa	21-02-2025
Carolina Herrera	Responsable de Procesos	
Dr. Beker Montesdeoca	Técnico Externo	22-12-2025

**2. Revisado por:**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FECHA</b>
Vocales del Consejo de Administración	Presidente Consejo de Administración COAC Unión El Ejido	05-03-2018
Mariana Arana	Gerente General COAC Unión El Ejido	26-02-2018
Martha Farinango	Gerente Cooperativa	24-02-2025
Rocío Terán	Auditora Interna Cooperativa	
Fernando Coba Contreras		
Bertha Toro Moreno		
Sisa Orbes Andrade	Vocales Consejo de Administración	28-02-2025
Rene Ruales Torres		
Nelson Vetancourt Castro		
Vocales del Consejo de Administración	Comisión Especial de Consejos Ampliados	12-02-2026
Fernando Coba Contreras		

Bertha Toro Moreno Sisa Orbes Andrade Rene Ruales Torres Nelson Vetancourt Castro Vocales del Consejo de Vigilancia Delia Calderón Alexandra Pinto Gabriela Calderón		
--	--	--

### 3. Aprobado por:

NOMBRE	CARGO	FECHA
Asamblea General de Representantes	Presidenta de la COAC Unión El Ejido	2018-03-24
Marlene Negrete	Secretaria de la COAC Unión El Ejido	2018-03-24
Asamblea General de Representantes	Presidente de la COAC Unión El Ejido	2025-03-15
Asamblea General de Representantes	Presidente de la COAC Unión El Ejido	28-02-2026